

ANEXO 1

RESOLUCIÓN MSC.519(106) (adoptada el 11 de noviembre de 2022)

OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS SOLAS Y SAR EN EL CONTEXTO DE LOS CONFLICTOS ARMADOS

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN los objetivos de la Organización Marítima Internacional (OMI), establecidos en el artículo 1 de su Convenio constitutivo, y la misión del Plan estratégico de la OMI de fomentar, a través de la cooperación, un transporte marítimo seguro, protegido, ecológicamente racional, eficaz y sostenible,

TOMANDO NOTA de que en su 35º periodo de sesiones extraordinario el Consejo, con respecto al conflicto en Ucrania:

- .1 recordó que la resolución A/RES/ES-11/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 2 de marzo de 2022, entre otras cosas, condenó la declaración por la Federación de Rusia de una "operación militar especial" en Ucrania, deploró en los términos más enérgicos la agresión cometida por la Federación de Rusia contra Ucrania, en contravención del artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas, y exigió que la Federación de Rusia pusiera fin de inmediato al uso de la fuerza contra Ucrania y se abstuviera de recurrir a cualquier otra forma ilícita de amenaza o uso de la fuerza contra cualquier Estado Miembro;
- .2 condenó enérgicamente la violación por la Federación de Rusia de la integridad territorial y la soberanía de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, que se extiende a sus aguas territoriales, que es incompatible con los principios de la Carta y los objetivos de la Organización, tal como se establece en el artículo 1 de su Convenio constitutivo, y representa un grave peligro para la vida humana y un grave riesgo para la seguridad de la navegación y el medio marino;
- .3 deploró los ataques de la Federación de Rusia dirigidos a buques mercantes, sus apresamientos, incluidos los de los buques de búsqueda y salvamento, que amenazan a la seguridad y el bienestar de la gente de mar y el medio marino;
- .4 exigió que la Federación de Rusia ponga fin a sus actividades ilícitas para garantizar la seguridad y el bienestar de la gente de mar y la protección del transporte marítimo internacional y del medio marino en todas las zonas afectadas, y que respete sus obligaciones en virtud de los tratados y convenios internacionales pertinentes;

- .5 pidió a los comités de la OMI que examinen las consecuencias de esta situación para la implantación de los instrumentos de la Organización, adopten las medidas adecuadas e informen al Consejo,

RECORDANDO que en la resolución MSC.495(105): "Medidas para facilitar la evacuación urgente de la gente de mar de la zona de guerra en el mar Negro y el mar de Azov y sus alrededores como consecuencia de la agresión contra Ucrania por parte de la Federación de Rusia" expresó su alarma por los informes de incautación y detención ilícitas de buques de búsqueda y salvamento y de sus tripulaciones, los cuales gozan de protección especial en virtud del derecho internacional humanitario,

RECONOCIENDO que los Estados están obligados a promover el funcionamiento y el mantenimiento de un servicio eficaz de búsqueda y salvamento y a velar por que se adopten las medidas necesarias para mantener las comunicaciones de socorro, incluido el establecimiento de la correspondiente infraestructura en tierra y la coordinación operacional en su zona de responsabilidad, cuando sea necesario, con los Estados vecinos para apoyar eficazmente el servicio de búsqueda y salvamento, tal como se estipula en el artículo 98 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), en las reglas V/7 y V/33 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Convenio SOLAS), en el párrafo 2.1.1 del Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos, 1979 (Convenio SAR), así como en las disposiciones pertinentes del Manual internacional de los servicios aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento,

RECORDANDO que el capítulo 3 del Convenio SAR prevé el mecanismo de cooperación entre los Estados, en particular la coordinación con los Estados vecinos,

CONSIDERANDO que la gente de mar constituye una categoría especial de trabajadores que necesitan una protección particular según las "Directrices sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo", adoptadas mediante la resolución LEG.3(91) del 27 de abril de 2006,

1 REAFIRMA que todos los Estados que sean Partes en el Convenio SAR deberán garantizar la prestación de servicios SAR eficaces y eficientes que incluyan la coordinación de las operaciones SAR tras la notificación de personas en peligro en el mar;

2 REAFIRMA TAMBIÉN que los servicios SAR deberían prestarse independientemente de la nacionalidad o la condición jurídica de las personas o las circunstancias en que hayan sido encontradas;

3 INSTA a los Estados Miembros a que durante un conflicto armado se abstengan de:

- .1 impedir que las unidades e instalaciones SAR disponibles para prestar asistencia a las personas en peligro desempeñen sus funciones y obstaculizar la coordinación eficaz y eficiente de las operaciones SAR por parte de los centros coordinadores de salvamento (RCC) y los subcentros de salvamento (RSC) dentro de sus regiones de búsqueda y salvamento;
- .2 dificultar la prestación de los servicios SAR mediante la incautación de unidades e instalaciones SAR y de sus tripulaciones, RCC y RSC;
- .3 detener a los tripulantes de las unidades e instalaciones SAR y al personal de los RCC/RSC;

4 EXHORTA a los Estados Miembros a que adopten medidas para coordinar la prestación de servicios SAR y cualquier otra asistencia en situaciones de peligro, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Convenios SOLAS y SAR, evaluando al mismo tiempo la situación y los riesgos para las personas y los recursos en la prestación del servicio SAR;

5 PIDE TAMBIÉN a los Estados Miembros que, si consideran que los servicios SAR bajo su autoridad han sido obstruidos, informen a la Organización de las circunstancias y soliciten apoyo para resolver los problemas, según proceda.
